República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO ***DE 2020***

(07157)

Por la cual se registra una reforma de estatutos,
se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O

Que por resolución número 135 (16 de marzo) de 1.992 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO IVÁN OLIVARES, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que ADRIANA LUCÍA DEL PILAR SANTOS HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.333.087 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO IVÁN OLIVARES, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 23 de junio de 2.020.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO IVÁN OLIVARES, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a ADRIANA LUCÍA DEL PILAR SANTOS HIGUERA, como Presidenta y representante legal; igualmente reconocer a: JORGE ENRIQUE LEAL ROMÁN, Secretario; LAURA CAROLINA RIVERO FABRE, Tesorera; FABIO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ, Revisor Fiscal; JOSÉ ROMÁN CASTRO SILGADO, DORALISA FLÓREZ CAÑAS, CLAUDIA MARITZA BARCENAS CUADROS, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 23 de junio de 2.020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de $72.490.

Dada en Bucaramanga, a 08 SEP 2020

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LAURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Dixier Dayan Ríos Cáceres.